

# XXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2020

## RESOLUCIÓN 01 DE ENERO DE 2020

Por la cual se convoca a la XXXV Asamblea General Ordinaria de Asociados.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"COOPEA IPE". En uso de sus facultades estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, del Capítulo V, de los Estatutos de la Cooperativa, El Consejo de Administración está facultado para convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados.

**ARTICULO 57: COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL.** *Por regla general, el Consejo de Administración hará la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria.*

*Por petición de la Junta de Vigilancia el Revisor Fiscal o de un 15% mínimo de los asociados hábiles, se podrá solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria; a dicha petición se le dará curso en sesión especial del Consejo para ese fin específico, al cual deberían asistir dichos estamentos. Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria a Asamblea General Ordinaria durante el término legal, o extraordinariamente después de diez (10) días hábiles de haberlo solicitado la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados hábiles, la Asamblea podrá ser convocada directamente por la Junta de Vigilancia. Si esta no hiciere la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido anteriormente, la Asamblea podrá ser convocada directamente por el Revisor Fiscal o por un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles. La superintendencia de la Economía Solidaria podrá convocar de oficio o a petición de parte a Asamblea General, siempre y cuando se den las circunstancias establecidas en la ley.*

Que el artículo 56, del capítulo V, de los estatutos de la Cooperativa determina que la convocatoria se realizará para una fecha, hora y lugar y con objetivos determinados.

**ARTÍCULO 56: CONVOCATORIA.** *La convocatoria de las Asambleas Generales se hará con anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los convocados a la dirección que figure en los registros de la cooperativa o mediante avisos públicos colocados en la cartelera de la sede principal o en periódico de reconocida circulación.*

Que el artículo 52, del capítulo V, de los estatutos de la Cooperativa y el párrafo único del artículo 27 de la ley 79 de 1988, define que los asociados hábiles son inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**ARTICULO 52: ASOCIADOS HÁBILES.** *Son asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos, y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento, que para tal efecto expida el Consejo de Administración.*

*La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual duraría fijada en las oficinas de la cooperativa en un lugar visible, en un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la constitución de la Asamblea tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad del participante.*

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Convocar a la XXXV Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día sábado 14 de marzo de 2020, a las 8:00 a.m. en el **AUDITORIO** de **COOPEA IPE** del municipio de Aipe - Huila.

**ARTICULO 2.** Comunicar a los asociados la realización de la asamblea mediante avisos públicos que se colocarán en sitios de concurrencia masiva y en la cartelera de la Cooperativa, perifoneo, publicidad radial o medios de televisión local.

**ARTICULO 3.** Podrán participar con voz y voto de la Asamblea los Asociados que se encuentren hábiles al 31 de enero de 2020, para lo cual la Cooperativa da un plazo hasta el 29 de febrero de 2020 para ponerse al día por todo concepto.

**ARTICULO 4.** El orden del día propuesto será el siguiente:

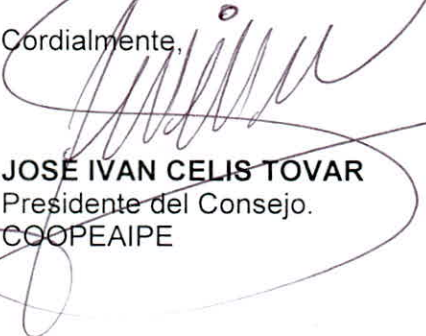
1. Instalación de la Asamblea.
2. Himnos Nacional, Departamental, Municipal y Cooperativo.
3. Llamado a lista y Verificación del Quórum.
4. Designación de Presidente y Vicepresidente Adoc, para presidir la Asamblea, el Secretario (a), será el mismo del Consejo de Administración.
5. Aprobación del orden del día.
6. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
7. Lectura del informe de la comisión para la aprobación del acta anterior.
8. Designación de Comisiones.
  - Aprobación del Acta.
  - Comisión Escrutadora.
  - Propositiones y Varios.
9. Informes.
  - Consejo de Administración y Gerencia.
  - Comité de Educación.
  - Comité de Solidaridad.
  - Junta de Vigilancia.
  - Revisoría Fiscal.
10. Aprobación de Estados Financieros 2019.
11. Solicitud de Aprobación para el Incremento en la Reserva Protección de Aportes exigida por el decreto 961 de 2018.
12. Distribución de excedentes 2019.
13. Reforma Estatutaria.
14. Elección de dignatarios suplentes.
15. Propositiones y Varios.

**ARTICULO 5.** En lo pertinente, la Asamblea se regirá por sus Estatutos, la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998.

**ARTICULO 6.** El presente Acuerdo rige a Partir de la Fecha de su aprobación.

El presente Acuerdo se aprueba en reunión extraordinaria de Consejo de Administración, realizada el día 24 de enero de 2020, en la sala de juntas de la Cooperativa, mediante Acta No. 02 extraordinaria de 2020.

Cordialmente,

  
**JOSE IVAN CELIS TOVAR**  
Presidente del Consejo.  
COOPEA IPE

  
**AGUSTIN CHARRY CHARRY**  
Secretario Adoc  
COOPEA IPE